

Clasificación de los Flujos de Efectivo relacionados con los Ajustes del Margen de Variación en los Contratos "Garantizados al Mercado" (NIC 7 Estado de Flujos de Efectivo)

El Comité recibió una solicitud sobre cómo presenta una entidad, en su estado de flujos de efectivo, los flujos de efectivo relacionados con los pagos del ajuste del margen de variación realizados en los contratos de compra o venta de materias primas cotizadas a un precio predeterminado y en un momento específico en el futuro.

Hechos

La solicitud describe un contrato de compra o venta de materias primas cotizadas a un precio predeterminado y en un momento específico en el futuro. Una entidad puede realizar un contrato de este tipo con diferentes fines y aplicar los requerimientos pertinentes de las Normas NIIF de Contabilidad según corresponda. Por ejemplo, la entidad puede utilizar un contrato de este tipo:

- a. para recibir materias primas cotizadas de acuerdo con sus requerimientos de uso previstos;
- b. para cubrirse contra las fluctuaciones en los precios de las materias primas cotizadas; o
- c. con fines comerciales.

Dicho contrato suele tener un vencimiento de hasta tres años, puede liquidarse físicamente o neto en efectivo y es a la vez:

- a. *compensado de forma centralizada*-es decir, después de que se suscriba un nuevo contrato, con el propósito de liquidación a través de una contraparte central, el contrato es novado por cada contraparte a la contraparte central.
- b. *"garantizado de forma colateral al mercado"*-es decir, durante la vigencia del contrato, las contrapartes realizan o reciben pagos diarios basados en las fluctuaciones del valor razonable del contrato (pagos del ajuste del margen de variación). Esos pagos del ajuste del margen de variación representan una transferencia de garantía colateral en efectivo (de ahí que el contrato esté "garantizado al mercado"), en lugar de una liquidación parcial del contrato (como en los contratos "liquidados al mercado").

La solicitud preguntaba cómo presenta una entidad, en su estado de flujos de efectivo, los flujos de efectivo relacionados con los pagos de los ajustes del margen de variación realizados en dicho contrato.

Conclusión

Las pruebas reunidas por el Comité no indicaron que el asunto descrito en la solicitud esté generalizado. Sobre la base de sus observaciones, el Comité concluyó que la cuestión descrita en la solicitud no tiene un efecto generalizado. Por consiguiente, el Comité decidió no añadir un proyecto de emisión de normas al plan de trabajo.